# CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICION DE PASAJES AEREOS ENTRE LA FIRMA AMITOUR S.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción a los 24 días del mes de Mayo de 2012, el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nro. 1699 esq. República Dominicana, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **ING. AGR. JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO**, C.I. Nº 642.582, Presidente del Fondo Ganadero por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 591 de fecha 22 de Octubre de 2008 y autorizado por Resolución N°13, Acta N° 21 del Comité de Administración del Fondo Ganadero de fecha 23 de mayo del 2012; y por la otra parte la firma **AMITOUR S.A** con RUC N°80024359-5 , representado en este acto por el **Sr. Roland Wenninger**, con C.I.N° 1.034.472 Vicepresidente del Directorio, el **Sr. Ramón Yamil Riveros** con C.I Nº 967.951 Director Titular ambos en representación de la firma **AMITOUR S.A.**, según Acta Nº 13 "Asamblea General Ordinaria de Accionistas" domiciliado en la Avda. Choferes del Chaco Nº 774, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato de Adquisición de pasajes aéreos, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVO A CABO LA ADJUDICACIÓN** (inc. b, Art. 37 de la Ley N° 2051/03)

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el FONDO GANADERO, en adelante el **F.G**, y **AMITOUR S.A**, con relación a la contratación de Adquisición de pasajes aéreos, resultado de la Contratación Directa N° 11/12 "Adquisición de Pasajes Aéreos, PAC N°230052, que fuera adjudicado por Resolución N°13, Acta N° 21 del Comité de Administración del Fondo Ganadero de fecha 23 de mayo del 2012.----------

**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS** (inc. j del Art. 37 de la Ley N° 2051/03)

La contratación comprende la prestación del servicio de Adquisición de Pasajes y Servicios Conexos con itinerario solicitado a la necesidad del **F.G**. con cobertura a cualquier parte del mundo.----------

Los servicios conexos mínimos ofrecidos por la agencia de viaje **AMITOUR S.A.** son descriptos a continuación:

- Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje;----------
- Emisión de boletos en días no hábiles;----------
- Información y actualización periódica de vuelos y tarifas;----------
- Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por **AMITOUR S.A** ------
- Reserva de hoteles en el país y en el exterior;----------
- Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado;----------
- Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas;----------
- Confidencialidad;----------
- Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino;----------
- Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.----------

Se deja constancia que esta lista de servicios conexos no es limitativa.----------

Si el **F.G.** solicitare algún **cambio o anulación del boleto ya emitido**, el mismo será devuelto a **AMITOUR S.A** el primer día hábil para que este inicie los trámites de reembolso y facture al **F.G.** las penalidades aplicables, si correspondiere, conforme los siguientes criterios:

VERIFICADO

- **Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión**: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. **AMITOUR S.A** facturará al **F.G.** los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido;----------
- **Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión**: Si el **F.G.** decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o lo devolverá a **AMITOUR S.A** según corresponda, el primer día hábil, para que este inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por **AMITOUR S.A** en este concepto deberá ser abonada por el **F.G.** en el plazo estipulado. Una vez que **AMITOUR S.A** reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren.----------
- **Cambios en el boleto posteriores a su emisión**: Cualquier modificación al emitido deberá ser comunicado por escrito a **AMITOUR S.A** estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que **AMITOUR S.A** facturará al **F.G.**----------

**CLAUSULA TERCERA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS** (inc. e del Art. 37 de la Ley 2051/03)

El **F.G.** a través de la Secretaria General, Dependencia encargada de la verificación de la correcta ejecución contractual, solicitará mediante una Orden de Servicio, cualquiera de los ítems descriptos en la clausula anterior, pudiendo este ser remitido a **AMITOUR S.A** personalmente, por correo electrónico y/o vía fax .----------

El plazo máximo de entrega de los Tickets, será de 2 (dos) días calendarios, contados a partir de recepción de la Orden de Servicio, los cuales deberán ser entregados en la Secretaria General 2do. Piso, Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en Mcal. López 1699 esq. Rca. Dominicana de la Ciudad de Asunción.----------

En el caso de los viajes de urgencias, **AMITOUR S.A** pondrá todos los medios a su alcance para confirmar la provisión del pasaje a la contratante en la brevedad posible, siempre y cuando las condiciones del mercado y las características del pedido lo permitan. La confirmación de lo solicitado por el **F.G.** estará sujeta a la disponibilidad de lugares para las fechas requeridas.----------

**CLAUSULA CUARTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS, SEÑALANDO SI ES SUJETO A AJUSTES** (Inc.c Art. 37 de la Ley N° 2051/03)

Este contrato se regirá por la modalidad de contrato abierto, hasta un monto máximo de operación de **Gs.50.000.000** (Guaraníes cincuenta millones) IVA incluido y un monto mínimo de **Gs.25.000.000.-** (Guaraníes veinticinco millones), IVA incluido.----------

Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del porcentaje de recargo sobre el precio total impreso en el boleto es conforme se detalla a continuación:

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

| 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|
| **Ítem** | **Descripción – Cobertura Requerida** | **Porcentaje de Recargo sobre Precio total impreso en el boleto** |
| 1 | Provisión de Pasajes Aéreos y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.- | *0% (cero por ciento)* |

El precio podrá ser reajustado siempre que exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el BCP, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación esperada para el mismo periodo, y siempre que el **F.G** disponga de disponibilidad presupuestaria.----------
La fórmula a ser aplicada es la siguiente:

$$P = Po \times \frac{C}{Co}$$

Donde:
**P=** Precio reajustado de la Oferta. ----------
**Po=** Precio Original de la Oferta. ----------
**C=** Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente al día de la presentación de la solicitud del reajuste. ----------
**Co=** Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha de la suscripción del contrato.----------

El reajuste solo será aplicado a solicitud de **AMITOUR S.A.**----------

**CLAUSULA QUINTA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO Y ANTICIPO** (Incisos a y f del Art. 37 de la Ley N° 2051/03)

Para el procesamiento del pago, **AMITOUR S.A.** presentará su factura, en la Secretaria General del **F.G.** dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes, acompañadas de la Orden de Servicio con el visto bueno correspondiente, certificado de cumplimiento tributario al día, y una copia del contrato suscrito. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de todos los documentos mencionados con cargo al Gasto 230 "Pasajes y Viáticos del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el **F.G**.----------

El **F.G** realizará las siguientes retenciones, el 0,4% en concepto contribución sobre los contratos suscriptos establecidos en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso la prestación del servicio no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, la cual se abalará con el informe emitido por la dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.----------

**El Fondo Ganaderó no otorgará anticipos.**----------

**CLAUSULA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO** (Inc. i del Art. 37 de la Ley N° 2051/03)

El **F.G** tendrá a su cargo a través de la Secretaria General (dependencia encargada de la verificación del cumplimiento contractual), el seguimiento a **AMITOUR S.A** , en lo que respecta a reclamos por la vía administrativa y verificación e informe de las liquidaciones y facturas que estas remitan en los periodos pactados.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Si de estas verificaciones se observaren deficiencias en la calidad del servicio, o atraso en la provisión del servicio y por causas imputables a **AMITOUR S.A** se aplicará una multa equivalente al (5%) cinco por ciento sobre la factura del servicio que corresponda y que fuera presentada para su cobro. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, en la cual deberá estar específicamente descripta en la misma (multa por atraso en la entrega de los servicios solicitados). La suma total de estas multas

no podrán sobrepasar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato que **AMITOUR S.A** deberá presentar.----------

Se deja constancia que la Secretaria General del **F.G.** podrá mantener reuniones con **AMITOUR S.A**, las veces que resulten necesarias, con el fin de asegurar el correcto cumplimiento del presente contrato;----------

**CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El presente Contrato tendrá vigencia por 12 (doce) meses, a partir de 24 de mayo de 2012 hasta el 23 de mayo de 2013, esta vigencia está condicionada a la aprobación del crédito presupuestario contemplado en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el **F.G** en el ejercicio fiscal 2013.----------

**CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR** (Inc. k del Art. 37 de la Ley N° 2051/03)

El **F.G**. y **AMITOUR S.A** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor. ----------

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que en forma demostrativa y no limitativa se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

- ✓ Hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
- ✓ Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, la entrega de la provisión de los servicios serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.----------

**CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS** (Inc. h del Art. 37 de la Ley N° 2051/03)

**AMITOUR S.A** presentará dentro de los 10 (diez) días corridos de la firma del Contrato una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, en carácter de Declaración Jurada, por un monto equivalente al 10% (Diez por ciento) del valor del Contrato, estipulada en el pliego respectivo. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta el 23 de junio de 2013.---------

El **F.G** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados.----------

**CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR** (Inc. k del Art. 37 de la Ley N° 2051/03)

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho al **F.G**. a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones:

- ✓ Si **AMITOUR S.A** fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
- ✓ Si se demostrare colusión o fraude de **AMITOUR S.A** con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo del **F.G** o con el personal perteneciente al mismo.----------
- ✓ Si **AMITOUR S.A** no cumpliere con la provisión de más de 2 (dos) servicios solicitados.---
- ✓ En caso de que los servicios sean de baja calidad.----------

Si el **F.G.** decidiese rescindir del Contrato, por causales enunciadas precedentemente, notificará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido a **AMITOUR S.A** para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente. Transcurrido dicho plazo, el **F.G.** considerará los argumentos, pruebas y circunstancias del caso, y de acuerdo a estos emitirá su decisión----------

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días después de haberse notificado por escrito, dará derecho al **F.G** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.----------

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS** (Inc, I del Art. 37 de la Ley N° 2051/03)

El **F.G.** y **AMITOUR S.A** someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato conforme se establece seguidamente:

El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será: a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Asunción, República del Paraguay, previo agotamiento de las instancias conciliatorias o de común acuerdo entre las partes.----------

**EN FE DE LO CUAL**, las partes, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato de 5 (cinco) páginas, progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

VERIFICADO

**Sr. ROLAND WENNINGER**
Vicepresidente del Directorio
AMITOUR S.A

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

**Ing. JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIVEIRO**
Presidente Del Fondo Ganadero

amitour S.A

**Lic. RAMÓN YAMIL RIVEROS**
Director Titular AMITOUR S.A